

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el apoderado del demandante allegó escrito recibido en el correo electrónico institucional el 26 de junio de 2021 a las 12:08 p.m., en el que solicita continuar con el trámite del proceso. A Despacho.

Andes, 7 de julio de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**  
Siete de julio de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2020 00099</b> 00
<b>Proceso</b>	DIVISORIO
<b>Demandante</b>	BENICIO DE JESUS URIBE ESCOBAR
<b>Demandado</b>	VICTOR HORACIO URIBE ESCOBAR
<b>Asunto</b>	REQUIERE APODERADO PARTE DEMANDADA SE PRONUNCIE CON RELACION A LA REANUDACION DEL PROCESO

Vista la constancia secretarial, se tiene que este proceso se encuentra suspendido por auto del 31 de mayo de 2021, desde la fecha de presentación del escrito de solicitud de suspensión de común acuerdo del 28 de mayo presentada por los apoderados y hasta por el término de 40 días. Término que aún no ha vencido. El apoderado del demandante solicita continuar con el trámite el proceso, por cuanto no se vislumbra algún posible acuerdo para dividir de común acuerdo el bien.

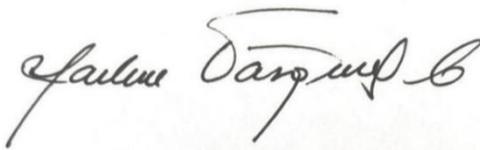
Con relación a la reanudación del proceso, el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso establece: "*Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanuda de oficio el proceso. También se reanuda cuando las partes de común acuerdo lo soliciten*".

Si bien el apoderado del demandante en el mensaje de datos recibido manifiesta que se allega copia para el apoderado de la parte demandada y según se ve en el pantallazo del correo, se envió al correo electrónico del

apoderado del demandado, este no se ha pronunciado al respecto. En razón de ello, se le requiere para que en el término de notificación de esta providencia se pronuncie al respecto y a fin determinar si hay lugar a reanudar el proceso por acuerdo de ambas partes o esperar al vencimiento del término previamente acordado.

Por Secretaría remítase copia de esta providencia al correo [rjcapa1958@hotmail.com](mailto:rjcapa1958@hotmail.com) del apoderado del demandado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**

**Juez**

*Firma escaneada conforme el artículo 11 del  
Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del  
Ministerio de Justicia y del Derecho.*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por

**ESTADO No. 105** en el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**